



Maracaibo, 17 de Octubre de 2018.

AUTO DE PROCEDER
SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS
ESTACIONES RECAUDADORAS DEL ESTADO ZULIA
(SEDAEREZ)

I.- ALCANCE.

Vista la Valoración Jurídica de fecha 08-10-2018, del análisis realizado al Informe Definitivo al Informe Definitivo (Folios ID 1691 al 1787), de la *“Auditoría Operativa dirigida a la evaluación de los procedimientos administrativos, financieros, presupuestarios y técnicos, relacionados con los recursos y egresos, con los procedimientos de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y obras ejecutadas por el Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras del Estado Zulia, correspondiente al ejercicio económico financiero 2015”*, practicada por la Dirección de Control de la Administración Pública Estatal Central y de los Poderes Públicos Estadales de este Órgano de Control Fiscal Externo, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia, con el artículo 83 numerales 1 y 2 de la Resolución Organizativa N° 007, publicada en Gaceta Oficial del estado Zulia. Extraordinaria N° 2.137 de fecha 03-10-2015, ordenada mediante credencial **N° DCAPEC010-16**, de fecha 20-04-2016, como un método de control posterior, realizada en el **Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras del Estado Zulia (SEDAEREZ)**, durante la gestión de los ciudadanos: **Orlando Silberstein Mellado**, portador de la cédula de identidad N° V- 4.406.620, en su carácter de Director General desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, según se evidencia en certificación de cargos emitida por la Oficina de Talento Humano del Órgano objeto de estudio. (Folios PT 82-84), y **Gustavo Enrique Casanova Nava**, portador de la cédula de identidad N°





V- 4.754.165, en su carácter de Sub-Director General desde el 11-08-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, según se evidencia en certificación de cargos emitida por la Oficina de Talento Humano del Órgano objeto de estudio. (Folios PT 85-86). Se considera que existen méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad investigativa por los siguientes hechos:

II.- DESCRIPCIÓN.

3 009 En revisión a la muestra seleccionada de los expedientes de contratación, se observó en los procedimientos de Concurso Cerrado Nros. **CC-SEDAEREZ-15-RP-001** y **CC-SEDAEREZ-15-RP-002**, que corresponde al “Suministro de Chemises con imagen corporativa, mobiliario, equipo e insumo para la inauguración y puesta en marcha de los peajes Virgen del Rosario y la Chinita del Estado Zulia” y a la “Construcción de vallas identificativas y de señalización para los nombres y tarifas de los diferentes peajes del Estado Zulia” respectivamente, que no fue constituida la Comisión de Contrataciones para realizar este tipo de modalidad, en su lugar actuó una comisión en donde sus evaluaciones, decisiones y recomendaciones se encuentran limitadas solo a procedimientos de selección de contratista bajo las modalidades de consultas de precios y contrataciones directas; sobre este particular, la decisión segunda de la Providencia Administrativa N° DG-CC-10-2015-001, indica: *“La Comisión de Contrataciones constituida en este acto, se encargará de evaluar legal, técnica, y financieramente, aquellos procesos de Consultas de Precios para los casos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que no superen el número de unidades tributarias establecidas en el artículo 96 de la vigente Ley de Contrataciones Públicas; esta Comisión, también podrá intervenir en proceso de Contratación Directa...”*, por otra parte, el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, especifica: *“En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a*





ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios...”, en ese mismo orden de ideas, el artículo 10 numeral 14 del Decreto de Creación del Órgano, expresa: “Corresponde al Director General o Directora General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del estado Zulia, de acuerdo el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: (...) 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas...”; tal situación se origina, por cuanto la comisión de contratación constituida posee unas atribuciones limitadas que no le permite evaluar y recomendar los procedimientos de contratación con modalidad de concurso cerrado; lo que genera, que se pueda ver afectado los principios de transparencia y legalidad que deben regir en estos concursos. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 10 de fecha 16-09-2016.

En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Igualmente, el **Artículo 39** establece: “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades*





realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.

**PROCEDIMIENTOS CON MODALIDAD DE CONCURSOS CERRADOS REALIZADOS
SIN CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES**

N	EXPEDIENTE N° PROCEDIMIENTO	OBJETO	MONTO DE CONTRATACION Bs.	MONTO DE CONTRATACION Bs. S
1	CC-SEDAEREZ- 15-RP-001	Suministro de Chemises con imagen corporativa, mobiliario, equipo e insumo para la inauguración y puesta en marcha de los Peajes Virgen del Rosario y La Chinita del estado Zulia.	2.681.280,00	26.81
2	CC-SEADEREZ- 15-RP-002	Construcción de vallas identificativas y de señalización para los nombres y tarifas de los diferentes Peajes del estado Zulia.	4.909.427,28	49.09

EJERCICIO
ECONÓMICO
FINANCIERO
2015

Fuente: Expedientes de contrataciones del SEDAEREZ

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 15 numeral 4, establece: *“Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia...”*

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente investigar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa, en virtud, de que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos





generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar, que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 10 de fecha 16-09-2016; **Procedimiento N° CC-SEDAEREZ-15RP-001**: Contrato de fecha 26-10-2015, suscrito por Orlando Silberstein, Acta de Finiquito, suscrito por Orlando Silberstein, Acta de Aceptación Definitiva, suscrito por Orlando Silberstein, suscrito por Orlando Silberstein, Acta de Aceptación Provisional, suscrito por Orlando Silberstein, Acta de Terminación del Objeto del Contrato, suscrito por Orlando Silberstein, Acta de Inicio, suscrito por Orlando Silberstein, Informe de Recomendación, suscrito por la Comisión de Contrataciones: José Canquiz, miembro del área legal; José Marín, miembro del área técnica y Jennifer Hernández miembro del área financiera, Oferta de Contratista, Disponibilidad Presupuestaria, Solicitud de la Unidad Usuaria o Requirente, Pliego de Condiciones. Anexo: Documentos modelos del Concurso, Notificación de Adjudicación del Concurso, Punto de Cuenta, Presupuesto Base, Análisis de Precios e Invitación; **Procedimiento N° CC-SEDAEREZ-15RP-002**: Contrato de fecha 04-12-2015, Informe de Recomendación, Punto de Cuenta, Disponibilidad Presupuestaria, Solicitud de la Unidad Usuaria o Requirente, Pliego de Condiciones, Anexos Documentos modelos del Concurso, Acta de Recepción, Acta de Inicio del Procedimiento, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Cotización, Presupuesto, Notificación de Adjudicación, Acta de Finiquito, Acta de Aceptación Definitiva, Acta de Aceptación Provisional, Acta de Terminación del Objeto del Contrato, Acta de Terminación de la Obra, Acta de Inicio de la Obra, Notificación de Terminación de la Obra, Hoja de Liquidación de la Obra, Valuación N° 2 de fecha 28-12-2015, Cuadro de Relación de Obra Ejecutada, Planilla de Medición, Orden de Pago N° 2015-0142 de fecha 30-12-2015, Gaceta Oficial del estado Zulia ,extraordinaria de fecha 02-11-2015 bajo el N° 2151, mediante la cual se pública Providencia Administrativa N° DG-CC-10-2015-001 de fecha 02-10-2015 (Folios C.H. 850-1078)





Proceso administrativo en el cual participan en relación al ejercicio de la función desempeñada el ciudadano: **Orlando Silberstein Mellado**, portador de la cédula de identidad N° V- 4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, quien de acuerdo a lo previsto en el Decreto 908 Delegación del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ), publicado en la Gaceta Oficial del estado Zulia N° 5.171, ordinaria de fecha 28-08-2015, en su artículo primero: *Se delega en el Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras del estado Zulia (SEDAEREZ), para que en nombre del estado Zulia: 1). Designe las comisiones de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, conforme a la normativa legal y las directrices de la Dirección de Contrataciones Públicas del estado Zulia, al mismo tenor el Decreto de Creación del “SEDAEREZ” N° 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del estado Zulia bajo el N° 5157 del 10-07-2015, en su artículo 10 numerales 6 y 14 dispone: “Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes ubicados en el Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: ...6): Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14). Coordinar el proceso de contrataciones públicas”. Asimismo, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: ... 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de*





Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Igualmente, el **Artículo 39**. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.

De igual modo participan dentro del referido proceso como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 15 numeral 4, establece: “Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia y quienes suscriben el Informe de Recomendación los ciudadanos: Por el Área Jurídica: **José Canquiz**, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, Área Técnica: **José Marín**, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y Área Económico Financiera: **Jenniffer Fernández**, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572.

3 010 En revisión del expediente Alianza Estratégica Nro. SEDAEREZ-2015-SUM-001 referente al “Suministro de Implementos para la Dotación de las Brigadas de Mantenimiento Vial de las Estaciones Recaudadoras de Peaje que conforman el Estado Zulia” con un monto de BOLÍVARES CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 76/100 CÉNTIMOS (Bs. 5.792.920,76) que representa TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE UNIDADES TRIBUTARIAS (38.619 U.T.), se observó que se realizó a través de Alianza Estratégica, no obstante por la cuantía del mismo correspondía la





modalidad de Concurso Abierto; en virtud que en el documento donde se formalizó dicha alianza, no indica las ventajas del referido procedimiento en comparación con la aplicación de las modalidades de selección de contratista establecidas en la normativa legal vigente, aunado a esto, los bienes adquiridos se consideran de competencia por las características de los mismos y por la diversidad de proveedores que pudieron ofertar; al respecto, el artículo 77 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, especifica: *“Debe procederse por Concurso Abierto o Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente: 1. En el caso de adquisición de bienes, si la adjudicación a ser otorgada es por un monto estimado superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.)...”*, por otra parte, el artículo 6 numeral 35 del referido Decreto, expresa: *“...Alianza Estratégica: Consiste en el establecimiento de cooperación entre el contratante y personas naturales o jurídicas (...) debiéndose establecerse en el documento donde se formalice, las ventajas que represente para el contratante la alianza estratégica en comparación con la aplicación con la modalidades de selección de contratista...”*, por otra parte, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, indica: *“...A los efectos de establecer una Alianza Comercial o Alianza Estratégica, las característica del suministro de bienes, prestación de servicios o ejecución de obra, no hacen posible la competencia.”*; tal situación, se origina por debilidades de control interno por parte del Órgano, sobre los procesos de selección de contratistas que de acuerdo a las características de los bienes y servicios se deben realizar; en consecuencia la no aplicación de la modalidad que correspondía según la cuantificación reduce la cobertura de recibir varias propuestas que beneficiarían al Estado en obtener una oferta óptima. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 11 de fecha 16-09-2016.

**ALIANZA REALIZADA PAR ADQUISICIÓN DE BIENES QUE
SE CONSIDERAN DE COMPETENCIAS EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2016**





EXPEDIENTE N° PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN	MONTO DE CONTRATACIÓN Bs.	MONTO DE CONTRATACIÓN Bs. S.
Alianza Estratégica N° SEDAEREZ- 2015-SUM-001	Suministro de implemento para dotación de las brigadas de mantenimiento vial en las estaciones recaudadora de Peajes que conforman el estado Zulia.	<ul style="list-style-type: none"> - 450 Machetes tramontina - 50 Filtros industriales - 900 Chalecos Pit Bull - 900 Guantes para obrero - 3 Palas - 2 Palin - 5 Machetes - 1 Cinta topográfica - 5 Botiquines de primeros auxilios - 90 Guantes - 2 Manguera flexibles - 2 Rollos de mecate - 1 Gato hidráulicos - Tuberías de PVC - Teflón, teipe - 10 Bombillos ahorradores - 3 Alicates de presión - 10 Cerraduras de puertas 	5.792.920,76	5.792,92

Fuente:
Expedientes de contratación

s del SEDAEREZ

En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el **Artículo 39**. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el





artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa en virtud, de que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en el Decreto con Rango, Fuerza y Valor de Ley de Contrataciones Públicas; pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 11 de fecha 16-09-2016. Alianza Estratégica N° **SEDAEREZ-2015-SUM-001** de fecha 02-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein Mellado en su carácter de Director General de SEDAEREZ; Acto Motivado de fecha 04-09-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein Mellado en su carácter de Director General de SEDAEREZ; Anexo documentos: Presupuesto de fecha 26-10-2015, Comprobante cheque N° 805509 de fecha 14-06-2016, transferencia electrónica, orden de pago N° 349 de fecha 14-06-2016, suscrita por los funcionarios actuantes de las áreas de planificación, presupuesto y control de gestión la ciudadana Jennifer Hernández; con firma ilegible de la oficina de administración y finanzas, y Orlando Silberteín Director General comprobante de retención IVA, comprobante de retención 1x1000, solicitud de pago N° 346 de fecha 14-06-2016, certificado de compromiso presupuestario, acta de control perceptivo, orden de compra N° 83 de fecha 03-06-2016, orden de compra N° 82 de fecha 03-06-2016, acta de control perceptivo de fecha 14-06-2016, Comprobante cheque N° 00024773 de fecha 20-07-2016, transferencia electrónica, orden de pago N° 464 de fecha 29-07-2016, comprobante de retención IVA, comprobante de retención 1x1000, solicitud de pago N° 451 de fecha 20-07-2016, certificado de compromiso presupuestario, acta de control perceptivo,





orden de compra N° 105 de fecha 13-07-2016, acta de control perceptivo de fecha 20-07-2016, orden de compra N° 106 de fecha 13-07-2016, acta de control perceptivo de fecha 14-06-2016, orden de pago N° 2015-0048 de fecha 06-11-2015, acta de recepción definitiva de fecha 18-08-2016, acta de terminación de fecha 18-07-2016, acta de inicio de fecha 02-11-2016, y acto motivado de fecha 04-09-2015. (Folios C.H. 1081-1140).

Proceso administrativo en el cual participa en relación al ejercicio de la función desempeñada el ciudadano: **Orlando Silberstein Mellado**, portador de la cédula de identidad N° V- 4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, toda vez que de acuerdo al Decreto de Creación del “SEDAEREZ” N° 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del estado Zulia bajo el N° 5157 del 10-07-2015, en su artículo 10 numerales 6 y 14, le “Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: ...6: Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas”, En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se





haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Igualmente,, el **Artículo 39**. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Así como por la suscripción de los siguientes documentos: Alianza Estratégica N° SEDAEREZ-2015-SUM-001 de fecha 02-11-2015 y Acto Motivado de fecha 04-09-2015.

3 011 En revisión a la muestra seleccionada de los expedientes de contratación, se observó en los procedimientos de Concurso Cerrado N° CC-SEDAEREZ-15-RP-001 y CC-SEADEREZ-15-RP-002, que corresponde al “Suministro de Chemises con imagen corporativa, mobiliario, equipo e insumo para la inauguración y puesta en marcha de los peajes Virgen del Rosario y la Chinita del Estado Zulia” y a la “Construcción de vallas identificativas y de señalización para los nombres y tarifas de los diferentes peajes del Estado Zulia” respectivamente, que en los informes de recomendación respectivos, no indica los resultados de la evaluación de los aspectos legales y técnicos de los oferentes que participaron en el procedimiento; al respecto, el artículo 95 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece: “El informe de recomendación debe ser detallado en sus motivación, en cuanto a los resultados de la evaluación de los aspectos legales, financieros y técnicos...”, así mismo, el artículo 22 numeral 4 del Reglamento de la Ley antes mencionada, indica: “El informe de recomendación de la Comisión de Contrataciones a que hace referencias el artículo 70 de la Ley de Contrataciones Públicas, debe contener además: (...). 4. Las razones técnicas, económicas y financieras en la que se fundamenta la evaluación...”; tal situación, se origina porque en los pliegos de condiciones establecen solamente una matriz de





evaluación económica que consiste en la valorización del precio del bien adquirir, en consecuencia, se desconocen los parámetros legales y técnicos que orientaron a la comisión de contrataciones a evaluar y recomendar a la contratista que presentó la mejor oferta para el Órgano, lo que incide en la transparencia de los procedimientos. Dejando constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 12 de fecha 16-09-2016. (Folios C.H. 1143-1145).

En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”*. Asimismo, *deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables*. Asimismo, el **Artículo 39**. *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”*.

Igualmente la Providencia Administrativa N° DG-CC-10-2015-001 de fecha 02-10-2015 indica: *“La Comisión de Contrataciones constituida en este acto, se encargará de evaluar legal, técnica, y financieramente, aquellos procesos de Consultas de Precios para los casos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que no superen el número de unidades tributarias*





establecidas en el artículo 96 de la vigente Ley de Contrataciones Públicas; esta Comisión, también podrá intervenir en proceso de Contratación Directa...”, por otra parte, el artículo 10 numeral 14 del Decreto de Creación del Órgano, expresa: “Corresponde al Director General o Directora General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del estado Zulia, de acuerdo el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: (...) 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas...”;

De esta manera, resulta importante señalar que del análisis realizado a los soportes del presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera que el mismo podría constituir carácter irregular a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de igual forma, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 12 de fecha 16-09-2016, Contrato Nro. **CC -SEDAEREZ-15-RP-001** de fecha 26-10-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberteín Mellado en su carácter de Director General (Folio CH 1070-1076), informe de recomendación presentado por la Comisión Interna en fecha 10-10-2015 Folios CH 1054-1066) y pliego de condiciones del procedimiento de contratación (Folios CH 964-1053); Contrato Nro. **CC-SEDAEREZ-15-RP 002** de fecha 04-15-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberteín Mellado en su carácter de Director General (Folio CH 957-962), informe de recomendación presentado por la Comisión Interna en fecha 25-11-2015 Folios CH 856-947) y pliego de condiciones del procedimiento de contratación (la documentación corre en el Hallazgo N° 3.009)

Proceso administrativo en el cual participa en relación al ejercicio de la función desempeñada el ciudadano: **Orlando Silberstein Mellado**, portador de la cédula de





identidad N° V- 4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAERREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, toda vez que de acuerdo al Decreto de Creación del “SEDAERREZ” N° 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del estado Zulia bajo el N° 5157 del 10-07-2015, en su artículo 10 numeral 14, le *“Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas”,* En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38.** *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el Artículo 39.* *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.*

De igual modo participan dentro del referido proceso como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones y quienes suscriben el Informe de Recomendación





los ciudadanos: Por el Área Jurídica: **José Canquiz**, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, Área Técnica: **José Marín**, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y Área Económico Financiera: **Jenniffer Fernández**, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572. Igualmente la Providencia Administrativa N° DG-CC-10-2015-001 de fecha 02-10-2015 indica: *“La Comisión de Contrataciones constituida en este acto, se encargará de evaluar legal, técnica, y financieramente, aquellos procesos de Consultas de Precios para los casos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que no superen el número de unidades tributarias establecidas en el artículo 96 de la vigente Ley de Contrataciones Públicas; esta Comisión, también podrá intervenir en proceso de Contratación Directa...”*, por otra parte, el artículo 10 numeral 14 del Decreto de Creación del Órgano, expresa: *“Corresponde al Director General o Directora General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del estado Zulia, de acuerdo el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: (...) 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas...”*;

3 012 En revisión de los doce (12) expedientes de contratación que conforman la muestra seleccionada, se evidenció en cuatro (04) de ellos, que los aportes realizados para el Compromiso de Responsabilidad Social, no cubren la totalidad del tres por ciento (3%) que exige la legislación vigente para su cumplimiento, al respecto el aporte faltante para cubrir dicho porcentaje asciende al monto de BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 91/100 CÉNTIMOS (Bs. 114.171,91) que debió ser destinado a las comunidades; sobre este particular, el artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, señala: *“El compromiso de responsabilidad social procederá en cada caso de ofertas cuyo monto total, incluidos los tributos, superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T.) y será del tres por cientos (3%) sobre el monto de la contratación”*, en ese mismo orden de ideas, el artículo 32 del referido Decreto, indica: *“...El cumplimiento de compromiso de responsabilidad*





social deberá efectuarse antes del cierre administrativo del contrato.”; el referido hecho se deriva a debilidades en el seguimiento y control por parte del personal encargado de su verificación en cuanto a su ejecución y cumplimiento; en consecuencia, tal situación compromete la consecución del bienestar social de las comunidades basado en la solidaridad y obligatoriedad a las que están sometidas las contratista al contratar con el Estado. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 13 de fecha 16-09-2016 (Folios C.H. 1146-1246).

En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38.** *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el **Artículo 39.** “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.*





**APORTE FALTANTES DEL COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL
EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2015**

EXP. N°	EMPRESA CONTRATISTA	MONTO DE CONTRATACIÓN SIN IVA Bs.	MONTO DEL C.R.S (3%) Bs.	APORTE REALIZADOS		APORTE FALTANTE Bs.	APORTE FALTANTE Bs. S
				Orden de pago	Monto Bs.		
CC-SEDAEREZ-15-RP-001	Empresa de Producción Social Corporación Ucrania	2.394.000,00	71.820,00	2015-0094	14.040,00	10.350,00	0.10
				2015-0059	14.040,00		
				2015-0106	19.440,00		
				2015-0119	13.950,00		
				2015-0127	0,00		
CC-SEADEREZ-15-RP-002	Asociación Cooperativa Eleintres, R.S.	4.383.417,21	131.502,52	2015-0142	0,00	68.120,90	0.68
				2016-0015	63.381,62		
CP-SEDAEREZ-15-SC-005-ADM	Construcciones Chacin C.A.	1.194.683,01	35.840,49	2015-0092	18.212,11	5.201,01	0.05
				2015-0096	12.427,37		
				2015-0121	0,00		
CD-SEDAEREZ-15-SC-002	Servigrúa Las Mercedes C.A.	1.750.000,00	52.500,00	2015-0043	1.750,00	30.500,00	0.30
				2015-0055	0,00		
				2015-0089	0,00		
				2015-0097	0,00		
				2015-0118	0,00		
				2015-0147	20.250,00		
TOTAL APORTE FALTANTE Bs.						114.171,91	114.17

Fuente: Expedientes de contrataciones del SEDAEREZ.

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente investigar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa, en virtud, de que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, y del Sistema Nacional de Control Fiscal, de igual forma, en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar, que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 13 de fecha 16-09-2016, Expediente **Corporación Ucrania: Orden de Pago N° 2015-0094** de fecha 29-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de





Jefa de Presupuesto. **Orden de Pago N° 2015-0053** de fecha 10-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto. **Orden de Pago N° 2015 0106** de fecha 25-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto. **Orden de Pago N° 2015-0119** de fecha 03-12-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su Carácter de Jefa de Presupuesto. **Orden de Pago N° 2015-0127** de fecha 09-12-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto, con sus respectivos anexos de facturas y pagos. **Asociación Cooperativa Eleintres R.S:** **Orden de Pago N° 2015-0142** de fecha 30-12-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto. **Orden de Pago N° 2015-0015** de fecha 11-01-2016, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto. Documentos anexos, Valuaciones, Facturas y Pagos, **Construcciones Chacín:** Orden de Pago N° 2015-0092 de fecha 19-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la Ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto. **Orden de Pago N° 2015-0096** de fecha 19-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la





Ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto. **Orden de Pago N° 2015-0121** de fecha 04-12-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General y la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto. Anexo Documentos: valuaciones, orden de servicios, facturas, y pagos. **Servigruas Las Mercedes: Orden de Pago N° 2015-0043** de fecha 29-10-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto. **Orden de Pago N° 2015-0055** de fecha 10-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto. **Orden de Pago N° 2015-0089** de fecha 16-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto. **Orden de Pago N° 2015-0097** de fecha 16-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández en su carácter de Jefa de Presupuesto. **Orden de Pago N° 2015-0118** de fecha 02-12-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas, la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto. **Orden de Pago N° 2015-0147** de fecha 30-12-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de





República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Estado Zulia



“Cada Zuliana y Zuliano Un Contralor”

Jefa de Presupuesto. Se anexa documentos: orden de servicios, factura, y pagos (Folios C.H. 1146-1246).

Asimismo, se vinculan al presente hallazgo los siguientes documentos que corren insertos en la presente actuación fiscal: Contrato CC-SEDAEREZ-15-RP-001 de fecha 26-10-15; Contrato CC-SEADEREZ-15-RP-002 de fecha 04-12-2015; Contrato CP-SEDAEREZ-15-SC-005-ADM de fecha 13-11-2015; Contrato CD-SEDAEREZ-15-SC-002 de fecha 07-10-2015, (Folios C.H.- 1545-1541;1355-1357; 1072-1076; y 958-963); Memorándum bajo el N° 2015-003 de carácter interno de fecha 05-10-2015, dirigido a la ciudadana Eurolina Moreno en su carácter de Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General del SEDAEREZ (Folio C.H. 771)

Proceso administrativo en el cual participan en relación al ejercicio de la función encomendada la ciudadana **Eurolina Molero Nieto**, portadora de la cédula de identidad N° V- 11.131.683, como Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 01-10-2015 hasta el 15-05-2016, de conformidad con el contenido de memorándum bajo el N° 2015-003 de carácter interno de fecha 05-10-2015, mediante el cual se “ *...le nombra como la persona responsable de realizar el control y seguimiento del Compromiso de Responsabilidad Social que deba ser aportado por los contratistas...*” En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. “*El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás*



Dirección: Av. 1B entre Calles 97 y 98 (La ciega). Al lado de la antigua sede de la Autoridad Portuaria. Parroquia Bolívar.
Teléf. (0261)-7228821 7227428, Fax: 7225222 – 7211408, Maracaibo Estado Zulia, Código Postal 4001.

E-mail: contraloriaestadozulia@gmail.com / www.contraloriaestadozulia.gob.ve

Twitter [@cezulia01](https://twitter.com/cezulia01)



leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el **Artículo 39.** “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.

3 013 En revisión al Expediente del procedimiento **Nº CP-SEDAEREZ-15-SC-017-ADM**, correspondiente a la “Adquisición de Impresoras Láser Jet y Pendrives para las Oficinas de los Peajes del Estado Zulia” por BOLÍVARES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 08/100 CÉNTIMOS (Bs. 546.990,08), se evidenció que no se estableció el Compromiso de Responsabilidad Social en las condiciones de contratación contenidas en las invitaciones que se le enviaron a los participantes, ni en la orden de compra que fungió como contrato, el cual según el monto del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), correspondía por la cantidad de BOLÍVARES CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 52/100 (Bs. 14.651,52); sobre este particular, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, específica: “La unidad usuaria o contratante debe incorporar o velar que se incorpore el Compromiso de Responsabilidad Social dentro de las condiciones de contratación, fijando los criterios o elementos que deben comprometerse a cumplir los oferentes.”, en este mismo orden de ideas, el artículo 32 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, indica: “El Compromiso de Responsabilidad Social que se establezca, será aplicado a proyectos sociales y solicitudes (...) y serán incorporados a los pliegos o en las condiciones generales de contratación...”, igualmente, el artículo 34 del Reglamento antes citado, tipifica: “El





compromiso de responsabilidad social será requerido en todas las ofertas presentadas en las modalidades de selección de Contratitas prevista en la Ley de Contrataciones Públicas (...) cuyo monto total incluidos los tributos superen las dos mil quinientas unidades tributarias (2.500 U.T)”, asimismo, el artículo 30 de las Norma antes mencionada, establece: *“El compromiso de responsabilidad social se constituirá en una obligación contractual para el beneficiario de la adjudicación, y su ejecución debe estar garantizada”;* tal situación, se deriva a debilidades en la elaboración de las condiciones de contratación por parte del Órgano en referencia a la adecuación de las mismas con las disposiciones legales establecidas; en consecuencia, el oferente o participante no posee la información en referencia al Compromiso de Responsabilidad Social que debe asumir al contratar con el Estado, el cual no indica la obligatoriedad de tal condición lo que compromete el cumplimiento del referido compromiso. Dejándose constancia en Acta Fiscal N° 15 de fecha 16-09-2016. (Folios C.H. 1249-1291).

En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38.** *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el **Artículo 39.** “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el*





artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente investigar el mismo, a los fines que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa, en virtud, de que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar, que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 15 de fecha 16-09-2016, oficios de invitación de fecha 23-11-2015, suscrito por el ciudadano **Orlando Silberstein**, en su carácter de Director General, modelos documentos para presentación de la oferta, presupuesto de fecha 30-11-2015, carta oferta de fecha 30-11-2015, carta de manifestación de su voluntad de participar en el proceso de consulta de precios CP-SEDAEREZ-15-SC-017-ADM, de fecha 30-11-2015, orden de compra N° 00016 de fecha 02-12-2015, acta de recepción de la oferta, acta de inicio de procedimiento, facturas, pagos, orden de pago N° 20150-0146 de fecha 30-12-2015 (Folios C.H. 1249-1291).

Proceso administrativo en el cual participa en relación al ejercicio de la función desempeñada el ciudadano: **Orlando Silberstein Mellado**, portador de la cédula de identidad N° V- 4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, toda vez, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 numerales 6 y 14 al Decreto de Creación del “SEDAEREZ” N° 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del estado Zulia bajo el N° 5157 de fecha 10-07-2015, el cual señala: *“Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la*





administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: ...6: Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas”, En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el **Artículo 39**. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Asimismo, por la suscripción del siguiente documento: Invitación a participar en el procedimiento según comunicación de fecha 23-11-2015 (Folio C.H. 1290-1288).

3.014 En revisión documental al expediente del procedimiento N° **CD-SEDAEREZ-15-SC-002** correspondiente al “Servicio de Asistencia Vial con Unidades Vehiculares tipo Grúa en la Vía Interurbana Trocal 006 a Cargo de la Estación Recaudadora del Peaje San Rafael del Moján” por un monto de UN





República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Estado Zulia

“Cada Zuliana y Zuliano Un Contralor”



MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.960.000,00) realizado con la modalidad de Contratación Directa basado en que la aplicación de otra modalidad afectaría la continuidad al proceso productivo según Acto Motivado de fecha 04-09-2015, se observó que tal consideración no aplicaba, por cuanto, la estación recaudadora estaba inoperativa y se requería el servicio contratado para iniciar sus actividades, cabe mencionar, que la referida contratación debió realizarse bajo la modalidad de Concurso Cerrado; sobre este particular, el artículo 85 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, específica: *“Puede procederse por Concurso Cerrado: (...). 2. En el caso de contratación de servicio, si el contrato a ser otorgado es por un precio estimado superior a diez mil unidades tributaria (10.000 U.T.) y hasta treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.)...”*, asimismo, el artículo 2 del Decreto mencionado, estipula: *“...A los fines de garantizar la oportuna contratación y con base al principio de planificación, los contratante deberán realizar las actividades previas al proceso de selección...”*, por otra parte, el artículo 38 numeral 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, establece: *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos (...) deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes y servicios (...) los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: (...). 5. Que se hubiese cumplidos con los términos de la Ley de Licitaciones en los casos que sean necesarios, y las demás leyes que sean aplicables”*; esta situación, se origina por debilidades de control interno por parte de la Comisión de Contrataciones sobre los procesos de selección de contratista al recomendar la Contratación Directa bajo un supuesto que no era procedente; en consecuencia, el referido hecho redujo el ámbito de contratación para recibir ofertas afectando la optimización de los recursos del Estado. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 17 de fecha 16-09-2016. (Folios C.H. 1294-1360).

Asimismo, es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo



Dirección: Av. 1B entre Calles 97 y 98 (La ciega). Al lado de la antigua sede de la Autoridad Portuaria. Parroquia Bolívar.

Teléf. (0261)-7228821 7227428, Fax: 7225222 – 7211408, Maracaibo Estado Zulia, Código Postal 4001.

E-mail: contraloriaestadozulia@gmail.com/ www.contraloriaestadozulia.gob.ve

Twitter [@cezulia01](https://twitter.com/cezulia01)



15 numeral 4, establece: *“Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia...”*.

De esta manera el Artículo 39 establece. *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”*.

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente investigar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa en virtud, que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, concatenado con el Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar, que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 17 de fecha 16-09-2016, Contrato de Servicios N° **CD-SEDAEREZ-15-SC-002**, de fecha 07-10-2015, suscrito por el ciudadano **Orlando Silberstein** en su carácter de Director General del SEDAEREZ; anexo documentos: acta de finiquito, acta de aceptación definitiva, acta de aceptación provisional, acta de terminación por cumplimiento objeto del contrato, acta de inicio, carta-oferta, pliego de condiciones, correspondiente al contrato de servicios **CD-SEDAEREZ-15-SC-002**, suscrito por la Comisión Interna de Contratación, ciudadanos: **José Marín**, en su carácter de miembro principal por el área técnica; **Jenniffer Fernández**, en su carácter de





miembro principal por el área financiera y el ciudadano **José Canquiz**, en su carácter de miembro principal por el área jurídica, punto de cuenta de fecha 22-09-2015, suscrito por la Comisión Interna de Contrataciones, anexo documentos modelos. Informe de recomendación **CD-SEDAEREZ-15-SC-002**, de fecha 15-09-2015, suscrito por la comisión interna de contrataciones los ciudadanos: **José Marín**, en su carácter de miembro principal por el área técnica; **Jenniffer Fernández**, en su carácter de miembro principal por el área financiera y el ciudadano **José Canquiz**, en su carácter de miembro principal por el área jurídica. (Folios C.H.1249-1291). Expediente de Contratación: N° **CD-SEDAEREZ-15-SC-002**, acta de finiquito, acta de aceptación definitiva, acta de aceptación provisional, acta de terminación por cumplimiento del objeto del contrato, acta de inicio, carta-oferta, presupuestos, declaraciones jurada de no contar con inhabilitación, pliego de condiciones, anexo modelos, informe de recomendación, punto de cuenta, notificación de adjudicación, acto motivado, de fecha 04-09-2015, acta de recepción, solicitud de la unidad usuaria, suscrito por el ciudadano José Marín Bozo en su carácter de Jefe de la División de Proyectos y Autogestión SEDAEREZ, **Anexo:** proyecto carta de aceptación y aprobación del proyecto, certificación presupuestaria, presupuesto base y estructura de costos y especificaciones técnicas del proyecto. (Folios C.H.1294-1358)

Proceso administrativo en el cual participan en relación a la suscripción de los documentos inherentes al ejercicio de la función desempeñada, tales como: contrato de servicios N° **CD-SEDAEREZ-15-SC-002**, de fecha 07-10-2015, y acto motivado, de fecha 04-09-2015, suscrito por el ciudadano **Orlando Silberstein**, portador de la cédula de identidad N° V-4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, y quien de acuerdo al Decreto de Creación del “SEDAEREZ” N° 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del estado Zulia bajo el N° 5157 del 10-07-2015, en su Artículo 10 el cual establece: “Corresponde al Director





*General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los pejes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: ...6: Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas. En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el **Artículo 39**. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.*

De igual manera, por la suscripción del Informe de Recomendación y conforme a las atribuciones establecidas por Ley conforme al artículo 15 numeral 4 de la Ley de Contrataciones Públicas (2015), que establece Artículo 15. “Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones: ...numeral 4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia, cuando ello fuere aplicable, y con la





normativa interna de cada órgano o ente contratante...” los miembros principales de la comisión interna de contrataciones los ciudadanos: Por el Área Jurídica: **José Canquiz**, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, Área Técnica: **José Marín**, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y Área Económico Financiera: **Jennifer Fernández**, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572.

3015 En revisión de doce (12) expedientes que conforman la muestra seleccionada, se evidenció que en siete (07) contrataciones los proveedores o contratista no consignaron la solvencia laboral para participar en los procedimientos de contrataciones respectivas; al respecto, el artículo 3 literal (h) del Decreto 4.248 de la Presidencia de la República, establece: *“Los órganos, entes y empresa del Estado solo podrán celebrar contratos, convenios o acuerdos con patronos o patronas a quienes el Ministerio de Trabajo le haya expedido la solvencia laboral correspondiente, la cual constituye un requisito indispensable para: (...). h) Participar en proceso de licitación...”*, por otra parte, el artículo 116 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, indica: *“A efectos de la formalización de los contratos, los contratantes deberán contar con la siguiente documentación: (...). 3. Solvencia...”*; tal situación, se origina a debilidades en la exigencia y verificación por parte del Órgano y de la comisión de contrataciones en referente al imprescindible requisito; en consecuencia, la omisión del mencionado documento ocasiona que los oferentes o contratista participen en procedimientos de contratación con el Estado, sin garantizar los derechos humanos laborales de los trabajadores y trabajadoras que protege las normativas legales vigentes. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 18 de fecha 16-09-2016. (Folios C.H. 1361-1498)

En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el*





artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el **Artículo 39**. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.

Igualmente la Providencia Administrativa N° DG-CC-10-2015-001 de fecha 02-10-2015 indica: “La Comisión de Contrataciones constituida en este acto, se encargará de evaluar legal, técnica, y financieramente, aquellos procesos de Consultas de Precios para los casos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que no superen el número de unidades tributarias establecidas en el artículo 96 de la vigente Ley de Contrataciones Públicas; esta Comisión, también podrá intervenir en proceso de Contratación Directa...”, por otra parte, el artículo 10 numeral 14 del Decreto de Creación del Órgano, expresa: “Corresponde al Director General o Directora General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del estado Zulia, de acuerdo el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: (...) 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas...”.





PROCEDIMIENTOS

DE CONTRATACIONES EN DONDE LOS OFERENTES NO CONSIGNARON LA SOLVENCIA AL
EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2015

Nº	EXPEDIENTE Nº PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	EMPRESA	MONTO DE CONTRATACION Bs.	MONTO Bs. S.
1	Alianza Estratégica Nº SEDAEREZ-2015- SUM-001	Suministro de implemento para dotación de las brigadas de mantenimiento vial en las estaciones recaudadora de Peajes que conforman el estado Zulia.	Ferretería Bicolor	5.159.761,00	51.60
2	Alianza Estratégica Nº SEDAEREZ-2015- AE-001	Dotación de material de señalización, seguridad e informativo para los peajes del Estado.	Publicidad y Multimedia	Sin monto	
3	Alianza Estratégica Nº SEDAEREZ-2015- SUM-002	Suministro de rollos de papel térmico para la impresión de tickets de pago en los diferentes Peajes del estado Zulia.	Suministro B & Y	Sin monto	
4	Alianza Estratégica sin numeración (S/Nº)	Traslado y custodia de valores hasta el centro de administración del efectivo o acopio del dinero que se recauda en las estaciones de Peajes del estado Zulia.	Transbanca	Sin monto	
5	CP-SEDAEREZ-15-SC- 017-ADM	Adquisición de impresoras láser jet y pendrives para las oficinas de los Peajes del estado Zulia.	Ángel de Guadalupe	546.990,08	5.47





Nº	EXPEDIENTE Nº PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	EMPRESA	MONTO DE CONTRATACION Bs.	MONTO Bs. S.
6	CP-SEDAEREZ-15-SC-011-ADM	Elaboración de volantes, viniles, y chupetas.	Ideas Producciones	745.920,00	7.46
7	CD-SEDAEREZ-15-SC-002	Servicio de asistencia vial con unidades vehiculares tipo grúa en la vía interurbano troncal 006 a cargo de la estación recaudadora del Peaje San Rafael del Mojan.	Servigrúa Las Mercedes	1.960.000,00	19.60

Fuente: Expedientes de contrataciones del SEDAEREZ.

Asimismo, es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 15 numeral 4, establece: *“Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:....4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia...”*.

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente valorar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa, en virtud, que a la luz de lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 18 del 16-09-2016, y los siguientes procedimientos:

1.- Alianza Estratégica N° SEDAEREZ-2015-SUM-001 de fecha 02-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein Mellado en su carácter de Director General de SEDAEREZ; Acto Motivado de fecha 04-09-2015, suscrito por el





ciudadano Orlando Silberstein Mellado en su carácter de Director General de SEDAEREZ; Anexo documentos: Presupuesto de fecha 26-10-2015, Comprobante cheque N° 805509 de fecha 14-06-2016, transferencia electrónica , **orden de pago N° 349** de fecha 14-06-2016, suscrita por los ciudadanos: suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto, comprobante de retención IVA, comprobante de retención 1x1000, solicitud de pago N° 346 de fecha 14-06-2016, certificado de compromiso presupuestario, acta de control perceptivo, orden de compra N° 83 de fecha 03-06-2016, orden de compra N° 82 de fecha 03-06-2016, acta de control perceptivo de fecha 14-06-2016, Comprobante cheque N° 00024773 de fecha 20-07-2016, transferencia electrónica , orden de pago N° 464 de fecha 29-07-2016, comprobante de retención IVA, comprobante de retención 1x1000, solicitud de pago N° 451 de fecha 20-07-2016, certificado de compromiso presupuestario, acta de control perceptivo, orden de compra N° 105 de fecha 13-07-2016, acta de control perceptivo de fecha 20-07-2016, orden de compra N° 106 de fecha 13-07-2016, acta de control perceptivo de fecha 14-06-2016, **orden de pago N° 2015-0048** de fecha 06-11-2015 suscrita por los ciudadanos: Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, la ciudadana Eurolina Moreno, en su carácter de Gerente de Administración y Finanzas y la ciudadana Jenniffer Fernández, en su carácter de Jefa de Presupuesto, acta de recepción definitiva de fecha 18-08-2016 suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein Mellado en su carácter de Director General de SEDAEREZ, acta de terminación de fecha 18-07-2016, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein Mellado en su carácter de Director General de SEDAEREZ, acta de inicio de fecha 02-11-2016, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein Mellado en su carácter de Director General de SEDAEREZ, y acto motivado de fecha 04-09-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein Mellado en su carácter de Director General de SEDAEREZ. (Folios C.H. 1081-1140)





2.- Alianza Estratégica SEDAEREZ-2015-AE-001, entre Publicidad y Multimedios, C.A., y SEDAEREZ de fecha 04-09-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, SEDAEREZ, anexos documentos: **orden de pago N° 2015-0098** de fecha 19-11-2015, **orden de pago N° 2015-0126** de fecha 09-12-2015, **orden de pago N° 2015-0114** de fecha 02-12-2015, **orden de pago N° 2015-0100** de fecha 29-11-2015, **orden de pago N° 2015-0138** de fecha 18-2015, suscritas todas por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de Jefa de Administración y Finanzas y Jenniffer Fernández en su carácter de Jefa de Planificación y Presupuesto; acto motivado mediante el cual se resuelve suscribir una Alianza Estratégica entre la Sociedad Mercantil Publicidad y Multimedios C.A., y SEDAEREZ, de fecha 04-09-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General SEDAEREZ. (Folios CH 1394-430)

3.- Alianza Estratégica N° SEDAEREZ-15-SUM-002, entre la Empresa “Suministros B&Y, C.A.” y SEDAEREZ de fecha 02-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, anexo documentos tales como: **orden de pago N° 2015-0137** de fecha 18-12-2015; **orden de pago N° 2015-0125** de fecha 09-12-2015; **orden de pago N° 2015-0062** de fecha 10-11-2015; orden de pago N° 2015-0095 de fecha 19-11-2015, suscritas todas por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de Jefa de Administración y Finanzas y Jenniffer Fernández en su carácter de Jefa de Planificación y Presupuesto; acto motivado mediante el cual se resuelve “Contrátase con la Empresa Suministros B&Y, C.A.” de fecha 01-09-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General SEDAEREZ, **orden de pago N° 2015-0116** de fecha 02-12-2015, suscrita por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de Jefa de Administración y Finanzas y Jenniffer Fernández en su carácter de Jefa de Planificación y Presupuesto.





4.- **Alianza Estratégica S/Nº**, entre la Empresa TRASBANCA y SEDAEREZ de fecha 14-09-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, SEDAEREZ. Anexo documentos tales como: **orden de pago N° 2015-00088** de fecha 16-11-2015; **orden de pago N° 2015-0058** de fecha 10-11-2015, suscritas todas por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de Jefa de Administración y Finanzas y Jenniffer Fernández en su carácter de Jefa de Planificación y Presupuesto; acto motivado mediante el cual se resuelve suscribir “Alianza Estratégica entre TRASBANCA y SEDAEREZ” de fecha 04-09-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General.

5.- **CP-SEDAEREZ-15-SC-017-ADM**, de fecha 23-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General del SEDAEREZ, orden de pago N° 2015-0146 de fecha 30-12-2015, oficios de invitación de fecha 23-11-2015, suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein, en su carácter de Director General, modelos documentos para presentación de la oferta, presupuesto de fecha 30-11-2015, carta oferta de fecha 30-11-2015, carta de manifestación de su voluntad de participar en el proceso de consulta de precios CP-SEDAEREZ-15-SC-017-ADM, de fecha 30-11-2015, orden de compra N° 00016 de fecha 02-12-2015, acta de recepción de la oferta, acta de inicio de procedimiento suscrita por los miembros de la comisión interna los ciudadanos: Por el Área Jurídica: José Canquiz, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, Área Técnica: José Marín, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y Área Económico Financiera: Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572, facturas, **orden de pago N° 20150-0146** de fecha 30-12-2015 acta de finiquito de fecha 29-01-2016, acta de aceptación definitiva de fecha 29-01-2016 y acta de terminación por cumplimiento del objeto del contrato de fecha 23-12-2015, carta de adjudicación suscritos por la máxima autoridad contratante el ciudadano Orlando Silberstein. (Folios C.H. 1249-1291).





6.-CP-SEDAEREZ-15-SC-011-ADM, orden de pago N° 2015-0103 de fecha 25-11-2015, Invitación de fecha 17-11-2015, suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General SEDAEREZ, informe de recomendación de fecha 17-11-2015, suscrito por la comisión interna de contrataciones los ciudadanos Por el Área Jurídica: José Canquiz, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, Área Técnica: José Marín, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y Área Económico Financiera: Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572, Invitación de fecha 09-11-2015 suscrita por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General SEDAEREZ, acta de inicio del procedimiento de fecha 09-11-2015, suscrito por la comisión interna de contrataciones los ciudadanos Por el Área Jurídica: José Canquiz, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, Área Técnica: José Marín, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y Área Económico Financiera: Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad N° V-7.803. (Folios CH. 1361-1392)

7.- Contrato de Servicios N° CD- SEDAEREZ-15-SC-002, entre Servigruas Las Mercedes y SEDAEREZ; suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General del SEDAEREZ de fecha 07-10-2015, pliego de condiciones mediante el cual se establecen las condiciones de contratación, Informe de recomendación N° CD-SEDAEREZ-15-SC-002 de fecha 15-09-2015, presentado por la comisión interna de contrataciones suscrito por los ciudadanos Por el Área Jurídica: José Canquiz, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, Área Técnica: José Marín, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y Área Económico Financiera: Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572. Auto Motivado mediante el cual se resuelve contratar con la Empresa Servigruas Las Mercedes, de fecha 04-09-2015 suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General; orden de pago N° 2015-0043 de fecha 29-10-2015; orden de pago N° 2015-0055 de fecha 10-11-2015; orden de pago N° 2015-0089 de fecha 16-11-2015; orden de pago N° 2015-0097 de fecha 16-





11-2015; Orden de Pago N° 2015-0118 de fecha 02-12-2015; orden de pago N° 2015-0147 de fecha 30-12-2015, suscritas por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de Jefa de Administración y Finanzas y Jenniffer Fernández en su carácter de Jefa de Planificación y Presupuesto; invitación.

Proceso administrativo en el cual participa en relación al ejercicio del cargo, el ciudadano: **Orlando Silberstein Mellado**, portador de la cédula de identidad N° V-4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015, hasta la fecha de la presente actuación fiscal, por la suscripción de los siguientes procedimientos:

- 1.- **Alianza N° SEDAEREZ-15-SUM-002**, entre la Empresa “Suministros B&Y, C.A.” y SEDAEREZ de fecha 02-11-2015.
- 2.- **Alianza Estratégica S/N°**, entre la Empresa TRASBANCA y SEDAEREZ de fecha 14-09-2015.
- 3.- **Alianza Estratégica SEDAEREZ-2015-AE-001** entre Publicidad y Multimedios, C.A., y SEDAEREZ de fecha 04-09-2015.
- 4.- **Alianza Estratégica N° SEDAEREZ-2015-SUM-001** entre Ferretería Bicolor C.A., y SEDAEREZ de fecha 02-11-2015.
- 5.- Contrato de Servicios N° **CD- SEDAEREZ-15-SC-002**, entre Servigruas Las Mercedes y SEDAEREZ de fecha 07-10-2015.
- 6.- Invitación **P-SEDAEREZ-15-SC-017-ADM**, de fecha 23-11-2015.
- 7.- **CP-SEDAEREZ-15-SC-011-ADM**, de fecha 09-11-2015.

Y quien de acuerdo al Decreto de Creación del “SEDAEREZ” N° 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia bajo el N° 5.157 del 0-07-2015, en su Artículo 10 establece: “Corresponde al Director General, planificar,





organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los pejes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: “... 6: Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas”. En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. “El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el **Artículo 39**. “Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”.

Igualmente participan en el proceso administrativo como Miembros Principales de la Comisión de Contrataciones de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 15 numeral 4, establece: “Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:....4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia...” y conforme a las funciones desempeñadas en ejercicio de sus funciones por la





suscripción del Informe de Recomendación en los procedimientos: **Contrato de Servicios N° CD- SEDAEREZ-15-SC-002**, entre Servigruas Las Mercedes y SEDAEREZ. **Contrato de Servicios CP-SEDAEREZ-15-SC-011-ADM**, entre Ideas Producciones y SEDAEREZ y suscripción del acta de inicio en el procedimiento **CP-SEDAEREZ-15-SC-011-ADM** entre Ángel de Guadalupe y SEDAEREZ, los ciudadanos: por el **Área Jurídica**: José Canquiz, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, **Área Técnica**: José Marín, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y **Área Económico Financiera**: Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572. (Folios C.H. 1081-1139, 1361-1496, 1249-1290, 1361-1496, 1290, 1253, 1361-1498, 1392, 1294-1357, 1146, 1174). Igualmente la Providencia Administrativa N° DG-CC-10-2015-001 de fecha 02-10-2015 indica: “La Comisión de Contrataciones constituida en este acto, se encargará de evaluar legal, técnica, y financieramente, aquellos procesos de Consultas de Precios para los casos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que no superen el número de unidades tributarias establecidas en el artículo 96 de la vigente Ley de Contrataciones Públicas; esta Comisión, también podrá intervenir en proceso de Contratación Directa...”, por otra parte, el artículo 10 numeral 14 del Decreto de Creación del Órgano, expresa: “Corresponde al Director General o Directora General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del estado Zulia, de acuerdo el ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: (...) 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas...”; conforme a las normas legales y sub legales aplicables.

3 016 En revisión de doce (12) expedientes que conforman la muestra seleccionada, se evidenció que en tres (03) contrataciones, los oferentes o contratistas presentaron certificado de la solvencia laboral que se encuentran denegadas y las que poseen código electrónicos no están registradas ante Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, según consultas en línea realizadas; al respecto, el artículo 76 numeral 6 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de





Contrataciones Públicas, establece: “En el proceso posterior del examen y evaluación de las ofertas se deberán rechazar aquellas que se encuentren dentro de algunos de los supuestos siguientes: (...). 6. Que suministre información falsa...”; tal situación, se origina a debilidades en la verificación por parte del Órgano del referente requisito; lo que ocasiona, que se realicen contrataciones con empresas los cuales no cuentan con la referida solvencia. Dejándose constancia de esta situación en Acta Fiscal N° 19 de fecha 16-09-2016.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES EN DONDE LOS OFERENTES CONSIGNARON LA SOLVENCIA LABORAL QUE SE ENCUENTRAN DENEGADAS Y LAS QUE POSEEN CÓDIGO ELECTRÓNICOS NO ESTÁN REGISTRADAS ANTE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO EJERCICIO ECONÓMICO FINANCIERO 2015

Nº	EXPEDIENTE Nº PROCEDIMIENTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	EMPRESA	MONTO DE CONTRATACION Bs.	MONTO DE CONTRATACION Bs.S
1	CC-SEDAEREZ-15-RP-001	Suministro de Chemises con imagen corporativa, mobiliario, equipo e insumo para la inauguración y puesta en marcha de los Peajes Virgen del Rosario y La Chinita del estado Zulia.	Corporación Ucrania	2.681.280,00	26.81
2	CC-SEADEREZ-15-RP-002	Construcción de vallas identificativas y de señalización para los nombres y tarifas de los diferentes Peajes del estado Zulia.	Asociación Cooperativa Eleintres	4.909.427,28	49.09
3	CP-SEDAEREZ-15-SC-005-ADM	Mantenimiento y servicio del Peaje La Chinita, la Villa y Santa Rita del estado Zulia.	Construcciones Chacín	1.338.044,97	13.38

Fuente: Expedientes de contrataciones del SEDAEREZ





Asimismo es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 15 numeral 4, establece: *“Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia...”*

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente investigar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa, en virtud, de que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 19 de fecha 16-09-2016, certificado electrónico de solvencia laboral consignada por la Asociación Corporativa Eleintres R.S., verificación de certificado electrónico de solvencia laboral en consulta en línea ante el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST), certificado electrónico de solvencia laboral consignada por la empresa de Producción Social Corporaciones Ucrania C.A., verificación de certificado electrónico de solvencia laboral en consulta en línea ante el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST), certificado electrónico de solvencia laboral, consignada por la Construcciones Chacín C.A., verificación de certificado electrónico de solvencia laboral en consulta en línea ante el Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (MPPPST), procedimientos: contrato **N° CD-SEDAEREZ-15-SC-005-ADM** de fecha 13-11-2015, suscrito por





Orlando Silberstein en su carácter de Director Gerente, Invitación de fecha 03-11-2015 suscrita por Orlando Silberstein en su carácter de Director General del SEDAEREZ; anexos documentos modelos, **acta de inicio de procedimiento** de fecha 09-11-2015, suscrita por los miembros de la comisión interna de contrataciones por el **Área Jurídica**: el ciudadano José Canquiz, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, **Área Técnica**: el ciudadano José Marín, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y por el **Área Económico Financiera**: la ciudadana Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572, **informe de recomendación** N° **CP-SEDAEREZ-15-SC-005-ADM** de fecha 03-11-2015, suscrito por la comisión interna de contrataciones por el **Área Jurídica**: el ciudadano José Canquiz, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, **Área Técnica**: el ciudadano José Marín, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y por el **Área Económico Financiera**: la ciudadana Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572. (Folios C.H. 1499-1553); Procedimiento: **Contrato** N° **CC-SEDAEREZ-15-RP-001** de fecha 26-10-2015, suscrito por Orlando Silberstein, en su carácter de Director General del SEDAEREZ, **Informe de Recomendaciones** de fecha 30-09-2015, suscrito por la Comisión Interna de Contrataciones los ciudadanos: Por el **Área Jurídica**: José Canquiz, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, **Área Técnica**: José Marín, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y **Área Económico Financiera**: Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572; **Piiego de Condiciones** se establece las condiciones de la contratación; Procedimiento **Contrato** **CC-SEDAEREZ-15-RP-002** de fecha 04-12-2015 suscrito por el ciudadano Orlando Silberstein en su carácter de Director General del SEDAEREZ, **Informe de Recomendación** de fecha 12-11-2015, suscrito por Comisión Interna de Contrataciones, los ciudadanos: por el **Área Jurídica**: José Canquiz, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, **Área Técnica**: José Marín, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y por el **Área Económico Financiera**: Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572;





Pliego de Condiciones en el cual se establece las condiciones de la contratación.
(Folios C.H. 1499-1553).

Proceso administrativo, en el cual participan en relación al cargo desempeñado el ciudadano: **Orlando Silberstein Mellado**, portador de la cédula de identidad N° V-4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, quien de acuerdo al Decreto de Creación del “SEDAEREZ” N° 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia bajo el N° 5157 del 10-07-2015, en su Artículo 10: *“Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones recaudadoras de los peajes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: ...6: Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas”*. En este mismo orden la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal establece en su **Artículo 38**. *“El sistema de control interno que se implante en los entes y organismos a que se refieren el artículo 9, numerales 1 al 11, de esta Ley, deberá garantizar que antes de proceder a la adquisición de bienes o servicios, o a la elaboración de otros contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 5). Que se hubiere cumplido con los términos de la Ley de Licitaciones, en los casos que sea necesario, y las demás leyes que sean aplicables”*. Asimismo, deberá garantizar que antes de proceder a realizar pagos, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos siguientes: 1. Que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Asimismo, el **Artículo 39**. *“Los gerentes, jefes, jefas o autoridades administrativas de cada departamento, sección o cuadro organizativo específico deberán ejercer vigilancia sobre el cumplimiento de las normas constitucionales y legales, de los*





planes y políticas, así como de los instrumentos de control interno a que se refiere el artículo 35 de esta Ley, sobre las operaciones y actividades realizadas por las unidades administrativas y servidores de las mismas, bajo su directa supervisión”. Por la participación con la suscripción de documentos correspondiente a las funciones propias de acuerdo a los procesos allí suscritos y avalados que corren insertos en los en los procedimientos: Contrato N° **CD-SEDAEREZ-15-SC-005-ADM** de fecha 13-11-2015, Contrato N° **CC-SEDAEREZ-15-RP-001** de fecha 26-10-2015, Contrato N° **CC-SEDAEREZ-15-RP-002**, de fecha 04-12-2015; conforme a las atribuciones establecidas por Ley.

Asimismo participan en el presente proceso administrativo en función del cargo y tareas desempeñadas los Miembros Principales de la Comisión de contrataciones de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 15 numeral 4, establece: “Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:....4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia...”. por el **Área Jurídica**: José Canquiz, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, **Área Técnica**: José Marín, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y **Área Económico Financiera**: Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572., por la participación con la suscripción de documentos correspondiente a las funciones propias a la comisión interna de contrataciones de acuerdo a los procesos allí suscritos y avalados que corren insertos en los en los procedimientos N° **CP-SEDAEREZ-15-SC-005-ADM** de fecha 03-11-2015, N° **CC-SEDAEREZ-15-RP-001** de fecha 30-09-2015, (Folios C.H. 764-1076) N° **CC-SEDAEREZ-15-RP-002** de fecha 12-11-2015 (Folio C.H. y procedimiento **CP-SEDAEREZ-15-SC-005-ADM** de fecha 13-11-2015, (Folios C.H. 1499-1552) Igualmente la Providencia Administrativa N° DG-CC-10-2015-001 de fecha 02-10-2015 indica: “La Comisión de Contrataciones constituida en este acto, se encargará de evaluar legal, técnica, y





financieramente, aquellos procesos de Consultas de Precios para los casos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que no superen el número de unidades tributarias establecidas en el artículo 96 de la vigente Ley de Contrataciones Públicas; esta Comisión, también podrá intervenir en proceso de Contratación Directa...”, conforme a las normas legales y sublegales aplicables.

3 017 En el análisis documental realizado al expediente del procedimiento N° CP-SEDAEREZ-15-RP-018-AMD que corresponde al “Servicio de Asistencia Vial con Unidades Vehiculares Tipo Grúa en la Vía Interurbana Troncal 006 a Cargo de la Estación Recaudadora del Peaje Virgen del Rosario”, por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL BOLÍVARES CON 00/100 CÉNTIMOS (Bs. 1.232.000,00) que representa OCHO MIL DOSCIENTAS TRECE Unidades Tributarias (8.213 U.T.), se evidenció que se realizó la contratación con una persona natural que no se encuentra calificada por el Registro Nacional de Contratista para realizar contrato con el Estado; al respecto, el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, establece: *“Para presentar oferta en todas las modalidades regidas por el presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley, cuyo monto estimado sea superior a cuatro mil Unidades Tributarias (4.000 U.T.) para bienes y servicios, y cinco mil Unidades Tributarias (5.000 U.T.) para ejecución de obras, los interesados deben estar calificados por el Registro Nacional de Contratista...”*; tal situación, se origina por la debilidades en la verificación de los participantes en el Registro Nacional de Contratista para proceder a su escogencia y posterior invitación por parte del Comisión de Contrataciones, por cuanto de los tres (03) proveedores seleccionados ninguno poseía calificación según Acta de Inicio del Procedimiento; en consecuencia, tal hecho coloca en riesgo la inversión de la contratación, debido a que la capacidad técnica, financiera y legal de los participantes no se encuentra avalada por la dependencia que los regula, cuya función es lograr obtener eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado. Dejándose constancia en Acta Fiscal N° 21 de fecha 16-09-2016. (Folios C.H. 1556-1624).





Asimismo es importante señalar que de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas en su artículo 15 numeral 4 y 5, establece: *“Las comisiones de contrataciones tendrán las siguientes atribuciones:4) Velar porque los procedimientos de contratación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia...5) Verificar la vigencia de la certificación de calificación de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas, en contrataciones cuyo monto estimado sea superior a cuatro mil unidades tributarias (4.000 UT) para bienes y servicios, y cinco mil unidades tributarias (5.000 UT) para ejecución de obras.”*

En relación al presente hallazgo, esta Unidad de Potestad Investigativa considera pertinente investigar el mismo, a los fines de que sea tomado en cuenta para formalizar el ejercicio de la Potestad Investigativa, en virtud, que a la luz de lo previsto en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal concatenado con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, pudiese estar enmarcado dentro de los supuestos generadores de responsabilidad administrativa o contravenir disposiciones legales o sublegales.

Es importante mencionar, que el presente hallazgo se encuentra soportado por la documentación que a continuación se menciona: Acta Fiscal N° 21 de fecha 16-09-2016, Información Aprobada y registrada en el Registro Nacional de Contratista (RNC), Consulta en línea al Sistema Nacional de Contrataciones (SNC), Contrato de Servicio N° **CP-SEDAEREZ-15-RP-018-ADM** de fecha 30-15-2015, suscrito por Orlando Silberstein en su carácter de Director General de SEDAEREZ, Notificación de la Adjudicación de fecha 22-09-2015, suscrita por Orlando Silberstein en su carácter de Director General de SEDAEREZ, Informe de Recomendación N° CP-SEDAEREZ-15-SC-018-ADM de fecha 15-09-2015, suscrito por los Miembros Principales de la Comisión de





Contrataciones, por el **Área Jurídica**: José Canquiz, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, **Área Técnica**: José Marín, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y **Área Económico Financiera**: Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572, Orden de Pago N° 2015-0056, de fecha 10-11-2015, suscrita por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de Jefa de Administración y Finanzas y Jenniffer Fernández en su carácter de Jefa de Planificación y Presupuesto, Orden de Pago N° 2015-0123 de fecha 09-12-2015, suscritas por los ciudadanos Orlando Silberstein en su carácter de Director General; Eurolina Moreno en su carácter de Jefa de Administración y Finanzas y Jenniffer Fernández en su carácter de Jefa de Planificación y Presupuesto, Anexos documentos acta de Finiquito de fecha 30-02-2016, Acta de Recepción Definitiva de fecha 30-01-2016, Acta de terminación por Cumplimiento del objeto del Contrato de fecha 30-11-2015, Acta de Inicio de fecha 05-10-2015, Acta de inicio del procedimiento suscrita por los ciudadanos: Orlando Silberstein en su carácter de Director General de SEDAEREZ y por la Comisión Interna de Contrataciones los ciudadanos: Por el **Área Jurídica**: José Canquiz, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, **Área Técnica**: José Marín, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y **Área Económico Financiera**: Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572. (Folios C.H. 1556-1622).

Proceso administrativo en el cual participan en relación al cargo desempeñado los ciudadanos: **Orlando Silberstein Mellado**, portador de la cédula de identidad N° V-4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes Del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, quien de acuerdo al Decreto de Creación del “SEDAEREZ” N° 868 de fecha 06-07-2015, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia bajo el N° 5157 del 10-07-2015, en su Artículo 10: *“Corresponde al Director General, planificar, organizar, coordinar, dirigir y controlar la administración de las estaciones*





recaudadoras de los pejes del Estado Zulia, de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente. Asimismo, tendrá las siguientes atribuciones: ...6: Autorizar las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus objetivos... 14. Coordinar el proceso de contrataciones públicas” y por la suscripción de los siguientes documentos: Contrato de Servicio N° CP-SEDAEREZ-15-RP-018-ADM, de fecha 30-15-2015, notificación de la adjudicación de fecha 22-09-2015, y acta de inicio del procedimiento, en su carácter de Director General.

De acuerdo a las atribuciones establecidas por Ley, conforme al artículo 15 numerales 4 y 5 de la Ley de Contrataciones Públicas (2014) y por la participación de los Miembros Principales de la comisión de contrataciones quienes suscriben el Informe de Recomendación N° CP-SEDAEREZ-15-SC-018-ADM de fecha 15-09-2015, los ciudadanos: Por el Área Jurídica: José Canquiz, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, Área Técnica: José Marín, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941 y Área Económico Financiera: Jenniffer Fernández, portador de la cédula de identidad N° V-7.803.572.

III.- BASAMENTO LEGAL.

En atención a los hechos anteriormente expuestos, de conformidad con los artículos 77, 79 y 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, y de acuerdo a las Competencias y Funciones conferidas a la Unidad de Potestad Investigativa de este Órgano de Control Fiscal Externo, en los artículos 89, 90 y 92 numeral 2, de la Resolución Organizativa N° 007, contentiva del Reglamento Interno de la Contraloría del Estado Zulia, publicado en Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2.137. Extraordinaria de fecha 03-10-2015; esta Unidad acuerda dictar el Auto de Proceder para dar inicio a la investigación, a fin de determinar si los hallazgos detectados son contrarios a disposiciones legales o sublegales.

En consecuencia, se ordena:





PRIMERO: Fórmese el Expediente Administrativo signado con el N° **UPI-05-18**

SEGUNDO: Incorpórese al expediente en originales o en copias debidamente certificadas los documentos relacionados con los hechos objetos del ejercicio de la potestad investigativa.

TERCERO: Notifíquese a los ciudadanos: **Orlando Silberstein Mellado**, portador de la cédula de identidad N° V-4.406.620, como Director General del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 29-07-2015 hasta la fecha de la presente actuación fiscal, **José Canquiz**, portador de la cédula de identidad N° V-5.729.124, como **Miembro Principal** para el área jurídica, de la **Comisión de Contrataciones** del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) según se evidencia de Providencia Administrativa N°. DG-CC-10-2015-001 de fecha 02-10-2015, publicada en Gaceta Oficial del estado Zulia. N° 2.151, extraordinaria de fecha 02-11-2015. (Folios C.H. 850- 855). **José Marín**, portador de la cédula de identidad N° V-7.601.941, **Miembro Principal** para el área técnica de la **Comisión de Contrataciones** del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) según se evidencia de Providencia Administrativa N°. DG-CC-10-2015-001 de fecha 02-10-2015, publicada en Gaceta Oficial del estado Zulia. N° 2.151, extraordinaria de fecha 02-11-2015. (Folios C.H. 850- 855).y **Jenniffer Fernández**, portadora de la cédula de identidad N° V-7.803.572, **Miembro Principal** para el área Económico - Financiera de la **Comisión de Contrataciones** del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del Estado Zulia (SEDAEREZ) según se evidencia de Providencia Administrativa N°. DG-CC-10-2015-001 de fecha 02-10-2015, publicada en Gaceta Oficial del estado Zulia. N° 2.151, extraordinaria de fecha 02-11-2015. (Folios C.H. 850- 855). **Eurolina Molero**





Nieto, portadora de la cédula de identidad N° V-11.131.683, como Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas del Servicio Desconcentrado para la Administración de las Estaciones Recaudadoras de Peajes del estado Zulia (SEDAEREZ) desde el 01-10-2015 hasta el 15-05-2016 (Folio PT 88). Quienes durante el ejercicio de la potestad investigativa serán considerados como interesados legítimos, por lo que quedan a derecho para todos los efectos de la investigación, e igualmente a todas aquellas personas quienes se les atribuya algún acto, hecho u omisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, para lo cual se otorgará una vez notificado, el lapso de diez (10) días hábiles, más el término de la distancia cuando corresponda para exponer sus argumentos y promover pruebas, y quince (15) días hábiles para evacuarlas, en resguardo al derecho de la defensa y el debido proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 49, numeral 1 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CUARTO: En caso de ser necesario Notifíquese e Interróguese a cualquier persona cuando en el curso de la investigación sea necesario tomar su declaración.

QUINTO: Practíquese todas las actuaciones pertinentes que permitan proporcionar a este Órgano de Control Fiscal, los elementos de juicio necesarios para el total esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones investigados, sin menoscabo de los actos de instrucción para respetar el derecho a la defensa a los interesados.

SEXTO: Incorpórese al Expediente la documentación probatoria promovida por los interesados legítimos.

SÉPTIMO: Evacúese cualquier medio probatorio solicitado por los interesados legítimos.





República Bolivariana de Venezuela
Contraloría del Estado Zulia

“Cada Zuliana y Zuliano Un Contralor”



OCTAVO: Remítase copia certificada del presente Auto a la Contraloría General de la República, conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, en concordancia con el artículo 64 del Reglamento de la Ley antes mencionada, asimismo, de conformidad con el artículo 93 numeral 3 de la Resolución Organizativa N° 007, dictada por la Contraloría del Estado Zulia, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Zulia N° 2.137.Extraordinaria de fecha 03-10-2015.

NOVENO: Elabórese el Informe de Resultados, el cual deberá contener las actuaciones realizadas e indicar los resultados arrojados en la potestad investigativa.

CÚMPLASE.

Jhoan Saenz
Director de Control de la Administración Pública
Estadal Centralizada y de los Poderes Públicos (E)

Abog. Carla Ferrer .B
Jefa de la Unidad de Potestad Investigativa

JS/CF/JV.
UPI 05-18.



